

CALI - DISTRITO

CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE LA BUITRERA (5 VEREDAS HISTORICAS)

A. SITUACION ACTUAL

A1. Presentación de La Buitrera de Cali

La Buitrera era un corregimiento rural del municipio de Cali nacido en 1948 y compuesto por cinco veredas (La Riverita, El Plan, Pueblo Nuevo, El Rosario y El Otoño) que abarcan 2.300 hectáreas que inician en el Club Campestre a 1.000 metros de altura y terminan al borde del Parque Natural Nacional (PNN) de Los Farallones a 2.000 metros de altura, lindero con los corregimientos de Villa Carmelo y de Pance.

La Buitrera cuenta hoy con unos 12.000 habitantes.

Perdió el estatus de corregimiento en el año 2002, y por lo tanto perdió su Junta Administradora Local (JAL) mediante un cambio de límites plasmado en un Plan de Ordenamiento Territorial y validado por el Concejo Municipal de Cali . A la fecha de hoy, el corregimiento que lleva todavía su nombre abarca 22 veredas y 600 hectáreas adicionales y se extiende hasta la carrera 56 de la ciudad de Cali (Bella Suiza, a una hora en bus), incluyendo el Parque de Las Banderas, La Sirena y algunos barrios semiurbanos, con los cuales La Buitrera no tiene conexión vial (sino a través de la Ciudad) ni relación social y comercial. Esta espoliación de su identidad nunca ha sido aceptada por sus habitantes. Por lo tanto, la “JAL” de hoy llamado “corregimiento de La Buitrera” no representa a la Buitrera histórica (cuatro veredas).

La Buitrera abarca todos los estratos sociales (1 a 5), la mayoría siendo estratos medio-bajos (estrato 2 y en menor proporción estrato 3).

A2. El abandono y la autonomía obligada.

Hay fallas del Estado (Municipio) para la ordenación, control y gestión del territorio, provenientes de la centralización:

- No se logra solucionar problemas rurales desde:
 - una estructura y organización urbana
 - una enorme organización que administra 2,5 M de habitantes
- Las maneras de pensar y de solucionar los problemas son diferentes en zona rural vs. zona urbana
- La ciudad exporta caos (ausencia de normas o normas absurdas que no pueden ser acatadas por no ser lógicas ni consensuadas; ausencia de capacidad de hacer respetar dichas normas teóricas)
- La administración de las zonas rurales requiere de estructuras locales pequeñas que se fundamentan en la convivencia tradicional del Campo. Las estructuras administrativas y

electorales pequeñas, así como la prensa local, son la salvaguardia de la democracia, un concepto que se va desdibujando en este inicio de siglo y que en todo caso se va desvaneciendo a medida que las estructuras y la población crecen (*"Small is beautiful"*).

A3. Relación actual BUITRERA - ALCALDÍA de Cali

La actuación de la Administración municipal de Cali en La Buitrera es muy limitada; ella maneja una información incompleta y/o incorrecta sobre el territorio. Los antecedentes del 2001 (cambio no consultado de las fronteras del corregimiento), así como el bajísimo presupuesto anual otorgado a la JAL de la "otra Buitrera" para obras (*), han alejado sustancialmente La Buitrera de la Administración Municipal de Cali.

() aprox. 15.000 pesos (4 US\$) por habitante por año versus 60.000 pesos (16 US\$) en promedio para las demás zonas rurales del municipio*

La información que maneja la Alcaldía concerniente el corregimiento es incompleta y/o incorrecta, incluyendo el censo poblacional, con error de hasta el 100%. Este descuadre, proveniente probablemente de errores o antigüedad de censo del DANE, explica en parte el bajo presupuesto para obras en el corregimiento artificial "Buitrera".

Los habitantes poco cuentan con el Municipio de Cali y se organizan entre sí, para las vías y callejones, el manejo de las aguas de lluvia, la seguridad, la prestación de la mayoría de los servicios y las relaciones de vecindad, como suele pasar en los territorios remotos y olvidados de la geografía nacional. Año tras año, los habitantes se sienten menos "caleños", pues consideran que la Administración Municipal ni planea ni administra el territorio, aparte de recaudar los impuestos. Las visitas de los funcionarios municipales a La Buitrera se parecen más a visitas turísticas pues no llegan a resultados concretos / efectivos.

Los servicios de agua y saneamiento por su lado son manejados por una empresa comunitaria eficiente (Acuabuitrera) que cuenta con 2.000 usuarios y otra (Acuaotoño), de alta montaña, que maneja 50 usuarios. Son parte de las empresas de agua más eficientes de la ruralidad en el país. Para el financiamiento de la infraestructura de agua y saneamiento llega al Territorio un presupuesto del "situado fiscal" (Gobierno nacional) para las zonas rurales del país, manejado por un ente de la Alcaldía de Cali llamado UAESP (Unidad Administrativa Especial para Servicios Públicos), que depende directamente del Señor Alcalde Municipal de Cali. Es un canal de transferencia financiera "Gobierno-Ruralidad" que tiene sentido para municipios rurales pero presenta varias fallas de fondo en el caso de la megaciudad de Cali: es un ente burocrático que financia y ejecuta las soluciones de agua y saneamiento con mentalidad urbana, a costos muy altos, y en algunos casos se permite dictar su propia política a los acueductos rurales. Debería ser objeto de una auditoría y posteriormente de una reorganización de su modo de actuar, con convenios escritos claros con los Acueductos rurales.

A4. EL PROYECTO DE CALI-DISTRITO Y SUS CONSECUENCIAS SOBRE LA BUITRERA

La Alcaldía nombró un equipo especial en noviembre 2021 para socializar y consensuar este proyecto antes de presentarlo al Consejo de Cali a mediados del 2021.

Con la pésima experiencia del cambio de fronteras administrativas del corregimiento de La Buitrera en el año 2001 por parte del Concejo Municipal del Municipio de Cali, y con la pésima

experiencia del proceso de socialización del Proyecto Cali-Distrito en el 2019, previo a la pandemia, proceso en el marco del cual todos los corregimientos rurales de Cali se opusieron tajantemente a la propuesta municipal de seis localidades urbano-rurales, los habitantes de La Buitrera quisieron estudiar en profundidad las bases legales y los planteamientos operativos del nuevo esquema propuesto. Para ellos recibieron un apoyo franco del equipo municipal de Cali-Distrito y Secretaría de Participación.

El equipo de La Buitrera por su parte cuenta con unos 15 líderes comunitarios, en su mayoría profesionales de mucha experiencia.

Después de cuatro meses de reuniones y estudio llegaron a conclusiones que se comparten en este documento, y que fueron socializadas y debatidas en Asamblea popular el 21 de mayo.

B. PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LA BUITRERA

B1. LA LEY 1617 – LAS LOCALIDADES – LAS JAL

La Ley 1617 del 2013, base legal para convertirse en Distrito, ha sido inicialmente diseñada para los puertos del país (Santa Marta, Barranquilla, Cartagena y Buenaventura). El Congreso de la República categorizó a Cali como un Distrito en el 2018 bajo una legislación del 2013 que estaba diseñada para otro tipo de ciudad, que no es idónea para municipios que tiene grandes zonas rurales, y que además no ha sido exitosa en los municipios donde se aplicó

La Ley 1617 tiene como objeto acercar el ciudadano al poder político y administrativo y favorecer la participación popular e invita a los Municipios a dividir la “ciudad” (¿) en localidades con Juntas Administradoras Locales (JAL) y alcaldes menores. La Ley especifica lo que entiende por “localidad”: territorios con una identidad que se ve reflejada en una cierta homogeneidad geográfica, cultural, social y económica. Los Corregimientos actuales cumplen con esta definición, algunos teniendo además una identidad histórica propia (fundadores, bandera, himno, etc.). No se entiende porque inventar unas localidades nuevas cuando ya tenemos localidades existentes con vida social propia, tal como cualquier pueblo del país. Los corregimientos de Cali tienen en promedio 7.000 habitantes y por lo tanto una JAL para 7.000 habitantes. Incrementar el tamaño de las localidades existentes hacia una localidad artificial más grande alejaría los ciudadanos del poder político e iría por lo tanto en contravía de los objetivos de la misma Ley 1617 (contradicción).

Aspecto jurídico del proceso de “distritalización”:

Hay vicios legales desde el inicio, del proceso de “distritalización”.

1: No hubo aprobación sustentada por parte del Concejo municipal

2: Los tiempos de proceso (12 meses) e implementación caducaron

Estos vicios son antiguos e independientes de la voluntad y del manejo de la Administración municipal actual. Debido a estos vicios jurídicos, existe un “riesgo” alto (¿o suerte?) que algún ciudadano/grupo logre tumbar el proceso después de años de trabajo.

B2. DEMOCRACIA LOCAL

La distritalización eliminaría el único poder administrativo cercano a los ciudadanos: la JAL que en promedio abarca a 7.000 habitantes en zona rural. Una JAL no tiene poder de decisión, pero bien de orientación de la política e inversiones; es de poca utilidad práctica, sobre todo dentro del esquema politizado y corrupto que caracteriza nuestro sistema democrático actual, pero en algo sirve, y los habitantes de los corregimientos rurales, al menos, conocen algunos o todos los ediles de sus JAL (menos en La Buitrera, por el atropello que hizo el Concejo municipal en el 2002 al ampliar el corregimiento de La Buitrera hasta la cuenca del Cañaveralejo y la carrera 56). Para las zonas urbanas, la Distritalización podría generar una posible mejoría en cuanto a democracia local. Para las zonas rurales sería una clara desmejora.

B3. DESCONCENTRACION VERSUS DESCENTRALIZACION

La legislación colombiana separa claramente, tal como debe ser, los conceptos de descentralización, desconcentración y delegación. El fundamento del proceso de Distrito es la desconcentración. Lo que necesita la zona rural, por su parte, es la descentralización, pues los problemas de las zonas rurales son diferentes de los de las zonas urbanas y sobre todo la mentalidad para abordar los problemas es diferente (en particular: hay una mayor participación de la población en la “cosa común”, y hay mayor “humanidad”: la gente se conoce, se respeta y se interrelaciona).

El aporte de una desconcentración puede ser positivo, si hay que desplazarse menos para conseguir algo, y en particular si no hay que bajar a la ciudad para ello; esto puede tener un impacto positivo sobre la dignidad humana (se valora el tiempo de los ciudadanos) y sobre el tráfico en la ciudad (y huella de carbono). Mas si se siguen imponiendo normas de ciudad a la ruralidad y resolviendo los problemas rurales al modo urbano, la organización “distrital” puede ser solo un paño de agua tibia sobre una herida profunda.

B4. LA SELECCIÓN Y DELIMITACION DE LAS LOCALIDADES

Es de extrañar que la Administración municipal de Cali haya pasado los últimos 4 años tratando de “inventar” localidades. Puede que esta “búsqueda” tenga algún sentido para las zonas urbanas pero, para las zonas rurales, las localidades ya están definidas por la geografía y la historia. Existe registro de las localidades de Cali – hoy corregimientos – desde inicios del Siglo XX – Ver Monsalve 1927). Uno se “siente” de tal vereda y de tal corregimiento. Hay identidad y hay una cierta homogeneidad en la población. Estas características se ven reflejadas en todos los corregimientos, con excepción del corregimiento de La Buitrera que ha sido intervenido artificialmente por el Concejo en el 2001, agrupando bajo este nombre a zonas sin relacionamiento social entre sí, ni carretera que las una, dando nacimiento a Buitrera Eje Sur (a saber: la Buitrera rural histórica), Buitrera eje centro (unas nueve veredas semiurbanas incluyendo los barrios de Las Palmas, Polvorines y Tanque 3) y La Buitrera Zona Norte que llega a la Carrera 56 de la ciudad (Sirena, Altos de los Mangos, Bella Suiza, etc.).

Se ve ridículo el sesgo de la Administración municipal de una gran ciudad cuando ella quiere definir el tamaño que debería tener una localidad rural. Es un ejemplo más de la falta de comprensión entre dos mundos. El tamaño medio de un municipio rural de Colombia es de 14.000 habitantes vs. 7.000 habitantes para un corregimiento medio de Cali. Puede ser que algunos corregimientos de Cali quieran unirse a corregimientos aledaños con los cuales comparten carretera y vida social para tener una localidad con cierta economía de escala. Esta decisión debería dejarse a cada corregimiento, a través de unas asambleas o referendos; no al alcalde mayor ni a los ediles de las JAL respectivas, pues desgraciadamente dichos ediles en muchos casos representan más a la administración municipal de turno que a los habitantes.

- *Propuesta de localidades urbano-rurales*

Para la población rural, el proceso de “distritalización” pierde todo sentido si se borran los corregimientos y JAL actuales para integrarlos en una localidad “urbano-rural” de 400.000 o 500.000 habitantes juntando zonas rurales con zonas urbanas con diferentes mentalidades y necesidades.

- *Propuesta de una sola localidad rural*

Tampoco tiene sentido montar (idear / “ideologizar”) una sola localidad rural que una todos los corregimientos, desde La Elvira hasta Pance y el Hormiguero, pues la gente no se conoce y hay distancias mayores de 30 km entre corregimientos. Para recorrer el territorio de esta supuesta localidad, habría que bajar a la ciudad de Cali, y aguantar sus trancones, para poder volver a subir a otro corregimiento en la montaña. ¡Vaya “localidad rural”! Hasta las reuniones de JAL serían casi imposibles en estas condiciones, con un delegado por corregimiento, pues según la misma Ley 1617 las sesiones deben tener lugar en la sede principal. No queremos ni imaginar el tiempo perdido y el impacto sobre la huella de carbono para que ediles de JAL se logren reunir. Terminarían “viviendo” en la cabecera de la localidad, al igual que los diputados de las regiones terminan viviendo en Bogotá. Regresaríamos al problema actual del corregimiento artificial de La Buitrera (distancia + carencia de vía de acceso), pero al cuadrado. Para las zonas urbanas, pasar de una JAL con poder limitado de planeación, que cubre por el momento unos barrios del orden de 100.000 habitantes, a una localidad de 400.000 habitantes, con mayores poderes, puede tener sentido administrativo y hasta democrático. No queremos opinar sobre temas que no conocemos. Pero para las zonas rurales, pasar de una JAL con poder limitado de planeación y de ejecución, que cubre una población media de 7.000 habitantes, a una localidad de 100.000 o de 400.000 habitantes, con mayores poderes, tiene muchos inconvenientes y no se le ven las ventajas.

B5. LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS LOCALIDADES

La Administración municipal informa de la necesidad de localidades grandes (6 o 7 para todo el municipio de Cali) por razones de sostenibilidad financiera. Ocurre que el “Corregimiento BUITRERA” de 22 veredas paga unos 8.000 millones de pesos al año en prediales (dato de Hacienda) de los cuales 3.000 millones para La Buitrera histórica (estimación). Estimamos la suma total de prediales + tasas + impuestos (Industria y Comercio + automotores) pagados por la

Buitrera histórica (4 veredas) a 6.000 millones de pesos al año (500.000 pesos por habitante por año) versus una inversión del Municipio en La Buitrera (histórica) del orden de 400 millones al año, a saber: La Buitrera paga 10 veces mas a la Alcaldía de lo que recibe. Por lo tanto, no se considera dificultad alguna para llegar a una sostenibilidad financiera, que La Buitrera lograría con mayor facilidad que un municipio rural promedio del país ya que, por su cercanía a una ciudad, el valor del Predial es relativamente alto y las actividades comerciales son mayores.

Parte de los costos de operación de una localidad dentro de un Distrito, según la Ley 1617, provienen del pago de sus ediles (mínimo 9) y del alcalde menor. Esta obligación generada por la Ley 1617 muestra que no está apropiada para localidades rurales.

B6. LA DISTRIBUCION DE FUNCIONES Y EL GRADO DE AUTONOMIA

En La Buitrera, tal como en todos los corregimientos, sufrimos de la ausencia del “Estado”:

- Las normas no están adecuadas al territorio, en particular en materia de construcción y protección del medio ambiente
- No existe planeación o, si existe, está en unos fólderes o cajones; no ha llegado al territorio. Por lo tanto, tenemos un crecimiento anárquico.
- No hay seguimiento de lo planeado, pues no hay plan
- No hay Administración
- La atención a desastres es asunto local
- La tarea del Corregidor en estas condiciones es casi imposible

Lo que nos interesa es que haya Planeación y Administración. No vemos el inicio de un cambio positivo con la propuesta de grandes localidades (que sean rurales o urbano-rurales). No hay indicio de que lo que no se ha hecho en estos 50 años de repente se haría por tener un alcalde local, escogido por el alcalde distrital sobre la base de una terna presentada por una JAL compuesta de ediles que ya no conoceremos.

¿En la práctica que va a cambiar para el manejo de las aguas de lluvia que tanto estrago hacen en nuestros terrenos arcillosos de montaña con la progresiva deforestación y construcción de áreas duras?

En cuanto al predial: A la gente le parece un robo que la Administración municipal lo suba a su única discreción, sobre el motivo que el valor de las propiedades ha incrementado, cuando dicho aumento no se debe a inversión del municipio sino de los mismos habitantes, tanto en terreno privado como público y social. Los propietarios han sufrido incremento del predial que van hasta de 1 a 10 en 20 años, sin que el Municipio haya aportado algo significativo en el desarrollo local, al contrario. Las dificultades diarias de la vida, y en particular el tráfico y trancones sobre la única vía pavimentada diseñada y construida para 100 veces menos tránsito, provienen del mismo municipio. Nos parece en consecuencia sano y sensato que el monto del Predial sea definido por una persona (alcalde local) que conoce la realidad del territorio y con los cuales los habitantes pueden hablar. Es una barrera para evitar los abusos de la tecnocracia.

En cuanto al catastro, respaldamos el propósito de la Administración municipal de profesionalización e implantación de un Catastro multipropósito. Solo los habitantes del territorio

pueden llenar la información a cabalidad, y en particular las Empresas comunitarias de agua. ¿Pero para cual uso? El catastro multipropósito es una valiosa herramienta de planeación y de control, pero para esto se requiere poder contar con entes de planeación y control presentes en el territorio. Estos servicios deben por lo tanto ser descentralizados y disponer de una cierta autonomía.

En conclusiones, las modalidades de la distribución de funciones y el grado de autonomía de las localidades no están definidas en la Ley y deben por lo tanto ser definidas por la Alcaldía en consenso con las nuevas localidades. Es un trabajo que no se ha iniciado. No nos parece presentable para la Alcaldía presentar un “Proyecto de Acuerdo” que esté tan incompleto además de estar lleno de desacuerdos.

TEMAS QUE SE RELACIONAN CON LA VIDA DIARIA DE LA POBLACION RURAL Y DEBERIAN SER DESCENTRALIZADOS:

- Planeación del territorio (vías, viviendas, reservas naturales, ríos, etc.)
(implica un soporte a Planeación Municipal y nuestro visto bueno sobre dicha Planeación municipal)
- Catastro (→ soporte a Catastro multipropósito, pero también control del uso que la Administración municipal le da a la información catastral)
- Control del ordenamiento territorial
- Control de las construcciones (implica una curaduría rural)
- Direccionamiento de los fondos (del municipio o situado fiscal) que corresponden al territorio (hacia proyectos seleccionados por la localidad)
- Control de los fondos aportados al territorio por el situado fiscal
- Propuesta y aprobación del POT local
- Protección del medio ambiente
- Direccionamiento y control de los servicios públicos
- Cultura / Deporte / Educación / Salud / Seguridad / Jueces de paz

B7. EL PRESUPUESTO DE LAS LOCALIDADES:

Según la Ley 1617, el alcalde distrital debe de transferir a los alcaldes locales un mínimo de 10% de los ingresos corrientes para el pago de las funciones que les habrán sido atribuidas mas el pago de los ediles y del alcalde local.

Analizando el presupuesto municipal (ingresos corrientes), descubrimos que es del orden de 4 billones de pesos al año (4 millones de millones de pesos), 50% provenientes de ingresos propios del municipio, a saber 800.000 pesos por habitante, y 50% provenientes del situado fiscal transferencia de la Nación.

El 10% de dichos ingresos corrientes para las localidades son aproximadamente 400.000 millones, a saber 160.000 pesos por habitante por año. Cabe subrayar que es muy poco (¿qué hará el Alcalde Distrital con el 90% del presupuesto sobrante?) y mucho menos que los impuestos que La Buitrera ya está pagando a la Alcaldía (500.000 \$ por habitante por año).

Pero aún sobre estas cifras, no hay acuerdo. En reunión convocada en junio en el Centro Cultural por parte del Sr Roy Barreras, Secretario de Planeación municipal, su presentación de la distribución del presupuesto era del todo diferente:

- Como valor-base, él no consideraba los ingresos corrientes del municipio (según Ley 1617) sino los ingresos de libre disposición, que él estimaba a 1,1 billon (¿). No hemos podido encontrar la fuente de este valor ni un sustento de lo que significa “ingreso de libre disposición”.
- Sobre este valor deducía el servicio de la deuda y el presupuesto participativo
- Al final no quedaba para transferir a la localidad sino el **1%** de los ingresos corrientes del municipio

Las cifras se pueden manipular, de tal modo que es indispensable que las partes las aclaren y que los acuerdos se pongan por escrito.

B8. EL MANEJO DEL SITUADO FISCAL (ingresos de la Nación que transitan por la Administración municipal):

El situado fiscal representa la mitad de los ingresos corrientes del municipio. Hay un rubro en particular que tiene gran relevancia para las zonas rurales: los aportes de la Nación para la infraestructura de agua potable y saneamiento. Anteriormente, estos ingresos estaban manejados por la Secretaría de Salud del municipio; ahora por la UAESP, que depende directamente del señor Alcalde. La centralización de las ejecuciones en un solo ente tiene sus ventajas y sus desventajas. Por el momento sus fallas superan ampliamente sus beneficios, y sería el momento de redefinir las modalidades de diseño y ejecución, mediante convenio entre los prestadores del servicio (empresas comunitarias de agua) y la Alcaldía.

Algunos gastos del situado fiscal pueden y deben ser manejados directamente a escala local, por el alcalde local o por la empresa de agua y saneamiento. Otros han de ser manejado a escala distrital. Estas “reglas de juego” no han sido ni mencionadas durante los numerosos talleres sobre el tema de Cali-Distrito que han tenido lugar entre marzo y julio.

B9. LOS COSTOS OPERATIVOS DE LA DISTRILIZACION

La distritalización no permite mayores ingresos para el municipio. A lo sumo permite crear nuevas tasas, lo que no sería ni pertinente ni aceptado. No habrá recursos adicionales, así que el único argumento para volverse distrito es solo de tipo “democrático”: acercar a los habitantes al poder de decisión y eficientizar las acciones de la alcaldía, lo que precisamente no se precisa en la propuesta actual de la Alcaldía.

Pero la distritalización sin duda genera nuevos costos, pues hay que desconcentrar y pagar nuevos ediles y alcaldes locales (entre 500 y 1.000 millones por año por localidad). A saber que quedará menos dinero para inversión.

B10. ¿COMO MANEJAR LA ADMINISTRACION DEL TERRITORIO Y LA CALIDAD DE VIDA?

Cambiar el modelo político-administrativo del municipio de Cali, mas aún a pocos años de una gran reforma administrativa, requiere claridad en todos los detalles. Definir las localidades, en medio de un gran desacuerdo, sin definir las tareas, autonomía y presupuestos no nos parece serio. ¿Cuál es la finalidad del Proyecto? Cambiar por cambiar no le sirve ni a La Buitrera ni a la ruralidad, ni a la Ciudad.

La situación existente es de abandono estatal de los corregimientos, y su paulatina evolución hacia el “caos” (la Urbe ni actúa en estos territorios, ni deja a los pobladores actuar, lo que va en detrimento de la calidad de vida de los habitantes, pero también pérdida de referente rural para los urbanos). Por lo tanto, un cambio es necesario y debe ser implementado. El “statu-quo” no es aceptable.

Como habitantes de un corregimiento rural, nos damos cuenta en la vida diaria que una estructura grande (2,5 millones de habitantes) y urbana no es capaz de administrar correctamente un territorio rural aledaño, a satisfacción de sus habitantes. No sabemos si es una falla coyuntural de Administraciones perezosas o corruptas o una falla estructural (por mentalidad y cultura diferente, o por un sistema administrativo obsoleto), pero el resultado es el mismo. En Cali como en cualquier parte del mundo hay percepciones diferentes entre rurales que entre ciudadanos. Cuando ciudadanos intervienen en zonas rurales tienen una tendencia natural en actuar como “sabelotodo” y colonos.

B11. OPERATIVIDAD:

La propuesta de la Administración Municipal anterior era de dividir el territorio en 6 localidades urbano-rurales. Ha sido tajantemente rechazada por todos los habitantes de la ruralidad, no solo por volverse minoritarios en las nuevas JAL, sino porqué las mentalidades son demasiado diferentes entre estos dos mundos. Y la situación actual muestra que los ciudadanos no tienen ni la sensibilidad ni la capacidad de administrar la zona rural.

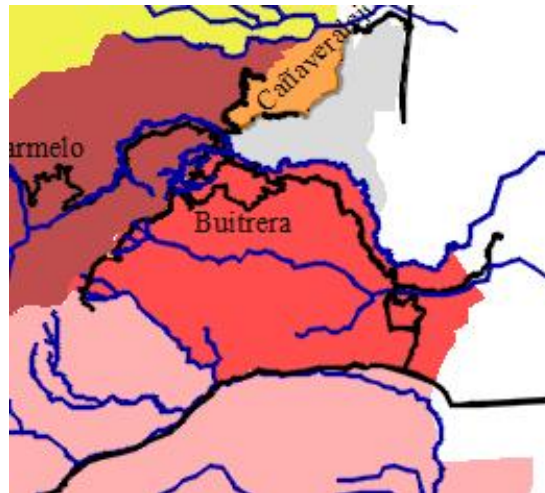
La propuesta de la Administración Municipal actual, hasta el 2 de julio, era de una sola localidad rural, con 4 Unidades de Gestión Administrativa, que agrupe a los 15 corregimientos. Igualmente es rechazada por los habitantes de la ruralidad pues:

- Las necesidades y mentalidad del río (Hormiguero y Navarro) no tienen nada que ver con las de la montaña. No se puede ni imaginar que compartan el mismo alcalde local.
- Las distancias son enormes entre corregimientos, hasta 30 km, pero sobre todo no hay vía de conexión entre ellos, de tal modo que se debe pasar por la Ciudad y sus trancones. Los rurales no se imaginan pasar por la ciudad para trasladarse a otra parte de su “localidad”
- Según la Ley 1617, los ediles deben de sesionar en la sede administrativa principal, aunque, al igual que el Concejo de Cali, tienen la opción de hacer algunas sesiones “itinerantes” excepcionales. Las dificultades de tránsito y conexión son tales que sería imposible ir a sesionar cada día al Centro Administrativo de la localidad; se necesitaría para cada edil ir a vivir en el corregimiento seleccionado como Centro, al igual que los Congresistas han de contar con un apartamento en Bogotá. Vaya contradicción para una “localidad” concebida para acercar el poder administrativo a los ciudadanos y favorecer la participación popular.

C. PROPUESTAS DE LA BUITRERA (5 veredas)

C1. Límites geográficos

OPCION 1: Volverse, entre las 5 veredas históricas (Riverita, Plan, Pueblo Nuevo, Rosario y Otoño), una localidad de Cali (preferiblemente fuera del marco jurídico reductor de la Ley 1617) con un cierto nivel de autonomía sobre asuntos territoriales que ha de ser consensuado entre las partes. Implica restituir el antiguo corregimiento “Cañaveralejo”, posiblemente como otra localidad rural.



OPCION 2: Volverse municipio independiente.

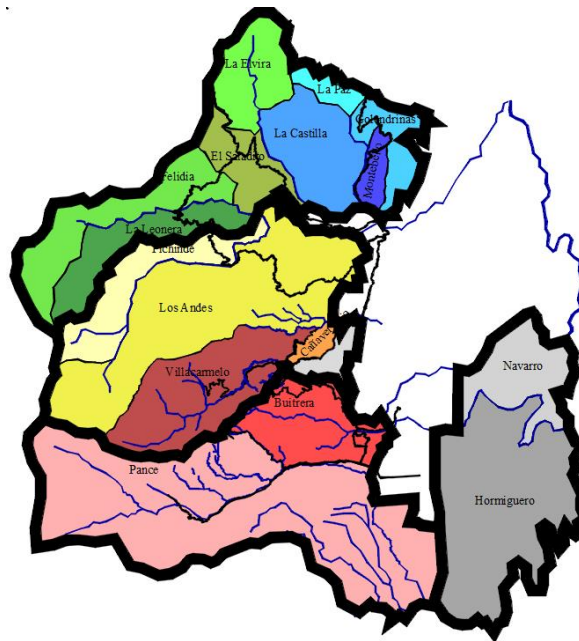
La mejor manera de administrar un territorio rural que tenga identidad es a través de un **municipio propio**. Esto es probablemente la estructura administrativa que se impondrá a largo plazo para los corregimientos de Cali (en forma individual o asociativa, según cada caso), a menos que la Ciudad de Cali demuestre que es capaz de aportar a estos corregimientos un desarrollo que un municipio rural no podría lograr por sí mismo. Por desarrollo, no se entiende solo infraestructura e ingresos, sino calidad de vida. Sería un gana-gana, pues la ruralidad aporta biodiversidad, agua, comida y relaciones personales más humanas que necesitan los ciudadanos. Pero no ha sido el trato dado hasta ahora por Cali a su Ruralidad, sino más bien un trato de colonialismo.

OPCION 3: Asociarse con otros corregimientos para formar localidades rurales más grandes dentro del Distrito.

La ruralidad de Cali está dividida entre varias cuencas y zonas geográficas sin conexión entre ellas, **a menos de pasar por la ciudad**. Los rurales no bajan a la ciudad sino por obligación, más aún ahora cuando la ciudad de Cali se ha vuelto tan caótica y agresiva. Pensar en bajar y pasar por los trancones ciudadanos para poder relacionarse con otra parte de su propia localidad no tiene sentido.

En el territorio rural de la ciudad de Cali, hay cuatro “bloques” totalmente diferentes (zonas geográficas con relación vial en su seno), tres en las laderas y uno al borde del río Cauca. De

hacerse localidades rurales, el número mínimo por lo tanto sería 4.



Mínimo 4 localidades rurales (ejemplo)

C2. Distribución de funciones y grado de autonomía:

Más que el trazado mismo de las localidades, lo importante para los habitantes de la ruralidad son las funciones asumidas localmente y el grado de autonomía.

Funciones: Ver parágrafo B6: TEMAS QUE SE RELACIONAN CON LA VIDA DIARIA DE LA POBLACION RURAL Y DEBERIAN SER DESCENTRALIZADOS:

Personal sugerido:

- 9 profesionales (para asumir las tareas relacionadas con la vida diaria de los habitantes)
- 4 “camioneros” para mantenimiento de vías, caminos y desagües
- 3 asistentes administrativos
- Un alcalde
- 9 ediles (NOTA: Nueve ediles con sueldos no son realmente esenciales para el funcionamiento administrativo de la localidad rural, pero son el mínimo impuesto por la Ley 1617 de Distritos, por lo cual consideramos que esta Ley no es adecuada para localidades rurales; corresponde más bien a municipios independientes)

Infraestructura nueva requerida:

Como mínimo: Un edificio para Alcaldía local en la vereda del PLAN con capacidad para los funcionarios, la atención al público y las reuniones de ediles.

Opción: contar con terreno suficiente para implementar el CCBU (Centro Comunitario y Cultural anhelado por los habitantes desde hace años)

D. LA ASAMBLEA DE LA BUITRERA Y SUS DELIBERACIONES AL RESPECTO

Lo anterior ha sido presentado y debatido en una Asamblea de vecinos el día 21 de mayo del 2022, convocada por el periódico local (“La Casa del Guatín”).

Los asistentes no mostraron interés alguno por la implementación de la Ley 1617, pero bien un interés marcado para un cambio hacia la descentralización (principio de subsidiaridad) y la definición de las funciones que serían asumidas por la nueva localidad vs. el presupuesto asignado.

En la encuesta final (votación formal escrita), los participantes han mostrado sus preferencias que han sido las siguientes:

- Mayor votación: para una municipalidad propia (=municipalización de las veredas históricas de La Buitrera)
- Segunda mayor votación: para una localidad compuesta por estas veredas con un nivel suficiente de descentralización para llegar a una administración eficiente, con o preferiblemente sin la camisa de fuerza de la Ley 1617
- Lejos detrás: la conformación de una localidad con Pance y Villa Carmelo, corregimientos con los cuales tenemos acceso vial sin tener que pasar por Cali

Si bien la idea de la “municipalización” es relativamente nueva para La Buitrera, y es la primera vez que ha sido propuesta en público, ha sido la opción preferida, ya que existe una necesidad y un gran deseo de descentralización y de democracia local (robada a La Buitrera hace 20 años), y en tal caso es mejor contar con el 100% del presupuesto y no con el 10% o con el 1% tal como planteado por el Sr Roy Barreras, Secretario de Planeación municipal.

E. EL MENSAJE DE LA RURALIDAD CALEÑA HACIA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CALI

- La ciudad de Cali tiene mucha suerte de tener una zona rural amplia en el territorio del municipio de Cali. No la ha valorado. Es un error histórico.
- Las localidades rurales, caracterizadas por su identidad, homogeneidad y calidad de vida (buen vivir), son el pulmón ambiental de la ciudad y su reservorio de agua. En casi todas estas localidades, los habitantes gestionan ellos mismos su territorio, y son además organizados alrededor de sus empresas comunitarias de agua, pues por distancia, poca densidad poblacional y diferencia de prioridades y mentalidad, la administración de una ciudad de 2,5 millones de habitantes no tiene la capacidad ni el interés de involucrarse en la gestión de dichos territorios rurales.
- Ni más faltaría que la Autoridad de la Ciudad las incorpore en unidades urbano-rurales de cientos de miles de habitantes. Tampoco en una sola localidad rural artificial, a menos de

definir Puestos de Atención en cada corregimiento, con funciones y funcionarios y a menos de construir una vía que conecte estos corregimientos entre sí sin pasar por la ciudad. Pero aun así la “huella de carbono” de cada reunión sería alta. Esta opción no suena lógica.

- Por obvias razones democráticas, es a los habitantes de los corregimientos, no al Concejo municipal de Cali, de definir si:
 - o transforman sus corregimientos en localidades, dentro o fuera del Distrito, ya que en la actualidad casi funcionan como localidades informales
 - o se unen con corregimientos aledaños, para conseguir economías de escala
 - o prefieren una sola localidad rural (es práctico para el Gobierno municipal a corto plazo, mas no es nada práctico para la gobernabilidad),
 - o o si prefieren “municipalizarse”

Si el Gobierno municipal quiere realmente lo mejor para sus corregimientos, y los corregimientos prefieren una Administración autónoma (municipio propio) se esperaría (en el mejor de los mundos, considerando buena fe de la Administración municipal) que el Gobierno municipal les ayude en este propósito.

- Los corregimientos están solicitando que para temas que tienen que ver con su vida diaria exista participación local y al menos un “visto bueno” o “acuerdo” del alcalde local
- La ruralidad debe escoger entre mantener una situación actual que es dramática y la lleva al caos, trabajar hacia su municipalización (municipios propios) o colaborar con la Alcaldía de Cali para que la nueva estructura Cali-Distrito permita mejorar la administración del territorio, a saber: considerar la “Distritalización” como una oportunidad de mejoramiento pero fuera del marco de la Ley 1617 o haciéndole cambios sustanciales (y consensuados) en el Congreso. Implica un acuerdo de respeto mutuo, el respeto del principio de subsidiaridad (tomar a escala local las decisiones que son de interés local) y un acuerdo sobre la forma de distribuir el presupuesto municipal por habitante, por necesidad (estratos, cobertura de servicios públicos) y por área a administrar (# de hectáreas por habitante).

F. CONCLUSIONES:

La Administración del territorio rural por parte de la Alcaldía de Cali es deficiente y lleva este territorio al caos, perdiendo su biodiversidad, sus fuentes de agua, su calidad de vida, su orgullo y su organización comunitaria. Un cambio RADICAL en su administración es necesario.

La transformación de Cali en Distrito bajo la Ley 1617 no parece un proceso conveniente ni atractivo, sino un cambio administrativo de más, sin mayor interés. Siendo la situación de los corregimientos rurales tan precaria, podría pensarse más bien en su “municipalización”. Sería un cambio muchísimo más valioso y generador de esperanzas democráticas. Cualquiera sea la opción escogida, las veredas rurales de La Buitrera están abiertas a jugar colectivo, mientras se les respete y se definan reglas de juego sensatas y justas para la administración del territorio.

Cada corregimiento ya es localidad por historia y por geografía (aislamiento) y porque le toca en gran parte autoadministrarse (por ausencia de la Administración municipal: inversión media de 65.000 pesos (15 US\$) por habitante por año en zona rural, y solo 15.000 pesos (4 US\$) por habitante por año en La Buitrera, por lo cual son los mismos habitantes que terminan pavimentando los callejones con su dinero, financiando los clubes de deporte o haciendo el mantenimiento de los desagües de agua de lluvia. Además, la Buitrera rural es financiadora neta de la ciudad de Cali, no tanto porque aporta mucho, sino porque la ciudad invierte poco.

Proponemos aprovechar el buen manejo que están dando a su territorio los habitantes de La Buitrera rural (2.650 hectáreas, 12.000 habitantes) mediante asociaciones de vecinos, acueducto comunitario líder en Colombia, periódico local, identidad propia, dinamismo comercial, para transformar esta “**localidad de hecho**” en una localidad con mayor autonomía, condición además necesaria para poder trabajar mano a mano con la Alcaldía municipal en la reforma del ordenamiento territorial en territorio rural, catastro multipropósito, planes maestros de servicios públicos, capacitación y mejoramiento de los demás acueductos rurales, etc. Además, no vemos otra opción que la de LOCALIDAD con un cierto nivel de autonomía para mejorar la gobernanza del territorio.

En caso de recibir la solicitud, La Buitrera apoyará las iniciativas de otras “localidades rurales de hecho”, como lo son casi todos los corregimientos, para organizarse en localidades con un cierto grado de autonomía, entendiendo que La Buitrera tiene mejores condiciones y mayor capacidad para lograrlo a corto plazo que otros corregimientos, aunque todas las entidades pequeñas que tengan identidad suelen administrar mejor el dinero público que las entidades grandes (gracias al control social de los habitantes).

El análisis de las finanzas de La Buitrera permite desmontar la falacia avanzada por algunos investigadores diciendo que Cali solo aguanta 5 o 6 localidades grandes por razones fiscales.

En resumen, nuestras principales conclusiones son:

1. La Ley # 1617, base legal de la distritalización, inicialmente concebida para los puertos de Colombia, no está adaptada para una ciudad como Cali que abarca 15 corregimientos rurales que cubren el 75% de su territorio y son localidades “per se” , con identidad geográfica, social, cultural, económica y hasta histórica para muchos de ellos.
2. La interpretación que le da la Alcaldía a la Ley # 1617 alejaría el ciudadano rural de los centros de decisión política y administrativa, lo que iría en contravía de los objetivos de la ley misma
3. La ley # 1617 genera nuevos gastos, pero no aporta nuevos ingresos, sino la posibilidad de cobrar nuevas tasas, lo que no es el futuro que esperamos
4. Existe una nebulosa total en materia de asignación de funciones a las localidades (las localidades rurales teniendo además funciones diferentes de las urbanas por su naturaleza misma) y de presupuestos asociados.
5. La propuesta actual no incluye descentralización alguna, mientras la descentralización es la única opción que visualizamos para mejorar la administración de las zonas rurales
6. No se observa lo que aportaría la propuesta actual de “distritalización” para resolver los problemas concretos de los corregimientos (ordenamiento territorial, planeación,

regulación de las construcciones, manejo de las aguas de lluvia, protección del medio ambiente, participación ciudadana, etc.)

7. Una reforma político-administrativa es necesaria, pues el statu-quo no es aceptable para los corregimientos, y para La Buitrera en particular.
8. Hacer esta reforma bajo el marco de la Ley # 1617 sería un error histórico para Cali
9. Desde el punto de vista de La Buitrera, la mejor y hasta única forma de volver eficiente la administración del territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes es mediante una “localidad Buitrera” con un alto nivel de descentralización. La municipalización de La Buitrera sería la opción mas lógica y ha sido la mas votada en la Asamblea, debido a la ausencia, falencias y/o incapacidad de las Administraciones municipales para con La Buitrera, lo que ha generado desconfianza en la institución municipal. Sin embargo, existe un deseo de algo mas grande que sería una articulación “honesta” con la ciudad, basada en un respeto que La Buitrera considera no ha recibido hasta la fecha.
10. Nuestro estudio permitió descubrir que La Buitrera (estrato medio-bajo) gira a Cali con sus prediales, impuestos y tasas diez veces mas de lo que recibe de Cali en forma de inversión y de sueldos locales, por lo cual el tema de la sostenibilidad financiera de una localidad “Buitrera” no es para nada factor limitante, todo lo contrario
11. Según nuestro entendimiento jurídico, el proceso de “distritalización” auspiciado por la Ley # 1933 del 2018 bajo el formato de la Ley 1617 ya caducó pues la Alcaldía tenía un (1) año para hacer el trabajo de reordenamiento de límites administrativos (con el IGAC), propuesta de localidades, distribución de funciones, asignaciones presupuestales y socialización del proyecto final. La ex - temporalidad es un tema que el Honorable Concejo debería también de evaluar.

FUENTE: LA CASA DEL GUATIN (periódico local de La Buitrera) guatin@lacasadelguatin.co